

MIL

Habiendo leído a estas  
 Oficinas a cerca de la de  
 presentación que medi-  
 rigio l.º Ayuntamiento. en  
 17 del pasado, no puedo  
 prescindir de mani-  
 festar a Vms como lo  
 hago que l.º Pueblo  
 debe pagar el impuesto  
 de A ms en Anarillo de  
 de Nino, sin perju-  
 cio de l.º a las  
 otras de lo que  
 va la Suprema Junta  
 Central en el Recurso q.  
 Vms han hecho, p.º no  
 obstan p.º ello las qual-  
 tidades de la om que

de Puerto,  
 los de las Com-  
 si Diputado  
 rasan. Se hizo  
 do de se  
 do on a qual  
 p.º de lo  
 iular ari a  
 ala Supre-  
 de perjuicio  
 ala  
 de p.º  
 de dudas  
 wa se, y noti-  
 e la Intendencia  
 eng. existe  
 materia  
 para

que se quite el establecimiento de la  
 pido. Dno exped. at. los  
 no se ha debido, motivo por el qual se ha ade-  
 laudado mas en el reparacion, no p.º de a de  
 laudarse intencion de l.º a l.º  
 en la de l.º a l.º  
 es impracticable el pago, cobrando esta  
 duccion no solo en el mundo antiguo, sino en  
 muchos mas. Quisiera imponer l.º  
 cobranza de l.º a l.º que se ha

